

# ANÁLISIS JURÍDICO Y DISCURSO RACIONAL

*Luisa López Guardo<sup>1</sup>*

## RESUMEN

Se describen los cuatro modelos de argumentación y con esto sus pretensiones de demostrar la argumentación jurídica. La argumentación jurídica puede ser empírica o analítica, cuando hablamos de empírica describimos los hechos de la argumentación jurídica existente y cuando nos referimos a una argumentación jurídica analítica estaríamos describiendo la manera como se clasifican los argumentos encontrados y además la argumentación y el análisis de los mismos.

## PALABRAS CLAVES

Empírico, Analítico, Argumentación, Argumentación jurídica, Modelos de interpretación, Coherencia, Racionalidad.

## ABSTRACT

The four models will be described and that its claims to prove the claims of the legal argument ,legal argument can be empirical or analytical , when we speak of empirical describe the facts of the existing legal argument and when we refer to a legal argument analytic we would describing how the arguments found and also argumentation and analysis thereof are classified .

## KEY WORDS

Empirical, Analytical, Argumentation, legal reasoning, Models of interpretation, Coherence, Rationality.

## INTRODUCCIÓN

Es evidente que existen pautas y además panoramas que describen los modelos de la teoría de la argumentación jurídica, entre estos esta la discusión empírica y analítica de la misma. La descripción empírica es aquella que describen los hechos de la argumentación jurídica y cuando se habla de la descripción analítica se hace un esfuerzo de la clasificación de los argumentos encontrados de los análisis de los mismos, como fue mencionado. Los modelos muestran los panoramas, es por eso que los describiremos con el fin de puntualizar en la argumentación jurídica, el cómo se compone.

Es adecuado e importante, entonces, traer a colación lo siguiente “ la interpretación, en particular del derecho constitucional, tiene el carácter de un discurso, en el que se hacen valer argumentos a los que se contraponen otros argumentos”<sup>2</sup>, los modelos surgen como reacción a aquellas debilidades de esos modelos, se dice que el más importante es el modelo deductivo, el decisorio, hermenéutico y de coherencia, es por esto que moderadamente describiremos cada uno de ellos.

<sup>1</sup> Estudiante egresada de La Universidad Libre Sede Cartagena. Semillero de Investigación “Derecho, Educación y Acción” Director Álvaro Eduardo Garzón Saladen. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

<sup>2</sup> (Siglas para tribunal constitucional de Alemania) 82,30 (p.38 s.s.).

El modelo deductivo es aquel que señala de manera expresa la decisión en los casos jurídicos infiriendo lógicamente en lo que tiene que ver con la normatividad vigente, además busca sus referencias en el lenguaje del derecho indagando la posibilidad de dirimir los conflictos y colisiones entre las normas. Hay muchos conflictos que pueden dirimirse por medio de la deducción. A diferencia del deductivo encontramos el modelo decisorio, que es aquel que reacciona de tal modo que quiebra las pretensiones del modelo deductivo. Cuando nos referimos a este tipo de modelos citamos a Kelsen que hace mención a que cuando existe un conflicto jurídico el juez deberá resolverlo y dirimirlo como legislador buscando y creando derecho. De igual forma describimos el modelo hermenéutico y rescatamos de este la profunda preocupación por contribuir en la interpretación, posibilitando y estimulando comportamientos críticos. Con este modelo se puede responder de manera flexible a la teoría de la argumentación. En cuanto al modelo de la coherencia este tiene como elemento esencial la racionalidad y como tal este también busca la teoría del discurso jurídico en lo racional, el pensamiento de la coherencia conduce a un modelo independiente y que solo ha ocurrido en la historia de la jurisprudencia.

Las teorías de los modelos están compuesta como anteriormente lo describimos, pero también es menester hablar de la idea básica de la teoría del discurso, la teoría del discurso es aquella que permite discutir racionalmente sobre algún problemática, la teoría del discurso busca ir por los caminos apropiados, su punto de partida está en el discurso toda vez que este es un mecanismo práctico y racional el cual llena las condiciones de la argumentación jurídica. Las reglas del discurso se encuentran clasificadas y pueden ser de varias maneras; son unas reglas que permiten y garantizan el derecho, y no obstante esa garantía, es importante precisar que el problema principal de estas radica en que el sistema de reglas no marca ningún procedimiento.

Las teorías de la argumentación jurídica contribuyen extraordinariamente al debate

jurídico y filosófico, buscando poner en marcha la concepción de legalidad.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior nos queda como inferencia, que los temas de la interpretación jurídica y del discurso racional se encuentran inmersa en teorías y modelos que permiten determinar y demostrar el panorama de los argumentos jurídicos. Los modelos nos muestran claramente y nos describen que aunque distintos, se marca una pauta, y cada uno tiene su punto a favor y se unifican con el fin de que se consolide la interpretación jurídica y la teoría del discurso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. <http://www.escenariosalternativos.org/default.asp?seccion=revistas2&subseccion=revistas2&nota=2051>
2. Teoría del discurso y derechos humanos, Robert Alexy, Acervo de la biblioteca jurídica del instituto de investigación jurídica de la UNAM.
3. <http://www.bdigital.unal.edu.co/50086/25/52378370-2015.pdf>